



REF.: Carta Solicitud para ejercer
Comercio Ambulante

DECRETO N° 449

FECHA, 17 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02/01/2018, designa Secretario Municipal (s) a Luciano Saavedra Pérez
- La Carta de fecha 09.07.2018, de la Sra. Lorena Pereira Rojas
- Boleta Inspección N° 0011
- Resolución Exenta N° 1712115678 de fecha 30/03/2017

DECRETO:

1° AUTORIZASE, a la Sra. Lorena Pereira Rojas, RUT. N° domiciliada en calle Lewaia N° 134, de Puerto Williams para ejercer Comercio Ambulante durante el Año 2018, en lo que se refiere a puesto de alimentos, donde podrá realizar las siguientes actividades de acuerdo a la Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud

- Elaborar y expender en puesto hielo granizado saborizado
- Cocinar y expender en puesto empanadas de queso.
- Cocinar y expender en puesto masas crudas sin relleno
- Elaborar y expender en puesto emparedados calientes a base de cecinas cocidas
- Elaborar y expender en puesto emparedados fríos a base de cecinas cocidas
- Elaborar y expender en puesto infusiones de té o café
- Elaborar y expender en puesto palomitas de maíz y algodón de azúcar.
- Expende en puesto alimentos que no requieren refrigeración
- Expende en puesto helados envasados
- Expende en puesto té y café en termos sellados.

de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2° PROCEDASE, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, calcular y efectuar el cupón de pago de acuerdo a los Derechos Municipales establecidos en la Ordenanza Municipal, los cuales se detalla a continuación:

- De acuerdo al Título VI, Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones e Bienes Nacionales de Uso

fracción ocupado, anual ", 0,30 U.T.M., y el inspector municipal informó que la dimensión del carro es de 9 m2; y

- De acuerdo al Título VIII, Derechos por Comercio Ambulante, en su punto N° 2, "Estacionado en la vía pública, anual 0.70 U.T.M."

Por lo anterior, la **Sra. LORERA PEREIRA ROJAS** deberá pagar la suma de **\$161.630.-** (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta pesos).- valor calculado a la UTM mes de Julio \$ 47.681.-

3° SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO, de acuerdo a la Ordenanza Municipal en su Título VIII, que el comercio ambulante, en general, es aquel que por ningún motivo, puede establecerse en la vía pública a ofrecer sus mercaderías debiendo además permanecer fuera del sector céntrico de la ciudad. La infracción de este Título será sancionada con multa de 0.25 a 1 U.T.M., aplicada por el Juez de Policía Local, sin perjuicio del decomiso de la mercadería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAI ME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

SSC/POG/LSP/nmm

Distribución:

1. Sra. Lorena Pereira Rojas,
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Carpeta Contribuyente
4. Archivo